

Art. 462 del Código antes
nómbrese depositario de los
y acciones embargados a
ra de los condóminos
Segundo Lomas Rosero y
Blanca Bucheli de
quienes se les notificará
e conocer el contenido de
encia y, de rehusar éstos el
dentro del tercer día de
se el mismo el
positivo Judicial Oswaldo
cho el embargo notifíquese
Registrador de la Propiedad
Intón, a fin de que tome nota
o al margen del libro
Cítese al demandado en
ue se indica.- Téngase en
domicilio y casillero judicial
por el actor.- Agréguese al
documentos presentados
9º de lo Civil.- Quito, a 19
de 1988; las 10h10.-
sido designado Juez
le lo Civil de Pichincha,
cimiento de la presente
Atento el escrito, razón
se anteceden, y, juramento
obre el desconocimiento del
y residencia actual del
o Jorge Luis Román Troya,
nte Legal de TURISCO C.
teselo por la prensa en la
vista por el Art. 86 del
de Procedimiento Civil
xifíquese.-
man Basantes Paspuel,
nuncio a Ud. para los fines
previniéndole designe su
n el Juzgado Noveno de lo
o del perímetro legal.-
Burbano Cadena
RIO JUZGADO
DE CIVIL DE
firma.

JADOR COMPAÑIAS

TRANSFORMACION,
DE "CENTRO
JO" A "CELECTRO
ABLECIMIENTO DE

de transformación,
ELECTRONICO C.
S.A.", aumento de
tatutos, se otorgó en
988 ante el Notario

, Encargado, Econ.
licación del extracto
s días consecutivos,
señalada en el Art.
Resolución Nº 0836

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la
escritura pública mencionada: el Ing. Rubén Meiller Favre,
en su calidad de Gerente General de "CENTRO
ELECTRONICO C. LTDA. CELECTRO". El compareciente
es de nacionalidad argentina, de estado civil casado,
domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Intendente de
Compañías de Quito, Encargado, en la Resolución Nº 0836
de 18 MAYO 1988 se pone en conocimiento del público el
cambio de denominación de "CENTRO ELECTRONICO C.
LTDA. CELECTRO" a "CELECTRO S.A." a fin de que
quienes se creyeran con derecho puedan presentar su
oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio
principal de la compañía, dentro de los seis días contados
desde la fecha de la última publicación de este extracto y,
además, en el mismo término pongan el particular en
conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El
Juez que reciba la oposición notificará a la superintendencia
de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito
de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso
de no existir oposición, La Superintendencia de Compañías
procederá a la aprobación e inscripción del cambio de
denominación de la indicada compañía y ordenará el
cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 18 MAYO 1988
Dr. Gonzalo Merlo P.
SECRETARIO GENERAL
Hay firma.

Citación Judicial al señor: Ambrosio Peris González con
la demanda de insolvencia propuesta en su contra por el
Dr. Francisco Terán Jarrín, en base del mandamiento de
ejecución de la suma de trescientos veinte y un mil
ochocientos ochenta y cuatro 88/100 sucres y lo dispuesto
en el Art. 520 del Código de Procedimiento Civil. Tramite.-
Conforme lo establece el Art. 530 del Código antes
citado.- CUANTIA.- es indeterminada. CASILLERO
JUDICIAL SEÑALADO POR EL ACTOR.- El Nº 879. CUASA
Nº 243/88 J.M. Providencia Dictada.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 10 de marzo de
1988 las 09h00.- VISTOS.- La demanda presentada es clara y
reúne los requisitos de Ley. En Consecuencia por presentadas las
copias de estilo y atento las disposiciones previstas en el Art. 530
del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia
del señor AMBROSIO PERIS GONZALEZ, se manda formar
concurso de acreedores y consiguientemente se ordena que: se
ocupe de los bienes, libros, correspondencias, y demás documentos
y que se entreguen al señor Dr. Francisco Murillo Paredes, a quien se
le nombra Síndico, quien lo recibirá previo inventario legal y luego
de aceptar el cargo; que se haga saber al público este particular por
la prensa; que se acumulen los juicios seguidos contra el
demandado por las obligaciones de dar o hacer, con excepción de
las hipotecarias cuyos dueños harán valer sus derechos por
separado; que se remitan a uno de los Jueces de lo Penal de
Pichincha, las copias necesarias para la calificación de la
insolvencia, prohibese al deudor que se ausente del lugar del juicio
a cuyo efecto ofíciase a Inmigración y Extranjería y se ordene que
presente el balance de los bienes dentro del término de ocho días.
Para los efectos pertinentes notifíquese con esta providencia a los
señores Notarios y al señor Registrador de la Propiedad del
Cantón, y ofíciase en el mismo sentido a los señores Gerentes de
los Bancos de esta Capital. Para la acumulación de juicios hágase
saber este auto a las Judicaturas respectivas. Con el juramento
manifestado por el actor quien dice desconocer el actual domicilio
del demandado y de conformidad con el Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil cítese a este por medio de la prensa en uno de
los diarios locales de mayor circulación. Téngase en cuenta el
casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese f) Dr. Julio Tomás
Ochoa Torres Juez Décimo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su
conocimiento para los fines de Ley, previniéndole al demandado de
la obligación que tiene en señalar casillero judicial dentro del
Perímetro de la ciudad de Quito, y para sus futuras notificaciones.
Braulio Lenín Pérez Peñafiel
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay sello y firma.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"SONEL C.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E
INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de
capital y reforma de estatutos de "SONEL C.A.", se
otorgó en la ciudad de Quito el 6 de marzo de 1987,
ante el Notario Noveno del cantón Quito; ha sido
aprobada por el Intendente de Compañías de Quito,
Encargado, Econ. Gilberto Novoa Montalvo,
mediante Resolución Nº 00421 de 8 MAYO 1988e
inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo
el # 657. Tomo 119. Quito a 5 de mayo de 1988.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la
escritura pública antes mencionada: el señor
Rodrigo A. Cisneros Donoso, en su calidad de
Gerente General de la compañía "SONEL C.A.". El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital
social de la compañía se aumenta en la suma de
S/.1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la
suma de S/.2'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El
aumento de capital se encuentra suscrito
íntegramente y pagado de la siguiente manera: por
compensación de créditos S/.1'500.000,00.

5.- El único accionista que suscribe el presente
aumento de capital es el señor Rodrigo A. Cisneros
Donoso.

6.- En virtud de la presente escritura pública, se
reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el
que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital es de DOS
MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL
ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN
MIL SUCRES cada una".

Quito, a 17 de mayo de 1988
Dr. Gonzalo Merlo P.
SECRETARIO GENERAL
Hay firma.

Ecuador, Domingo 29 de mayo de 1988